



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho*



Independencia, 26 de enero de 2024

ACUERDO DE CONCEJO - N° 000005 - 2024 - MDI

EL CONCEJO DISTRICTAL DE INDEPENDENCIA

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de enero de 2024 y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2024, el Documento Simple N° 0003905-2023 de la Gerencia General del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda, el Informe Técnico N° 000002-2023-GDHS-MDI de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Memorando N° 000042-2023-GDEC-MDI de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Memorando N° 001554-2023-GDHS-MDI de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Informe Técnico N° 000004-2023-GDEC-MDI de la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación, el Memorando N° 001466-2023-OGPPM-MDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe Técnico N° 000008-2023-GDEC-MDI de la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación, el Memorando N° 000462-2024-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 000014-2024-GDHS-MDI de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Informe Legal N° 000003-2024-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica, relativo al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Independencia y el Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", y según el artículo 195° de la Carta Magna: "(...) los gobiernos locales promueven el desarrollo en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, conforme a ley";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; y, por su parte, el artículo 26° del mismo cuerpo de leyes dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444"

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que: "(...) los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el numeral 77.1 del artículo 77° de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; y el numeral 77.3 del artículo 77° de la misma Ley se indica que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".





MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78° de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada", e igualmente, el numeral 78.2 del artículo 78° de la misma Ley indica que: "la autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada";

Que, teniendo en cuenta la normatividad legal precedente, es que con Documento Simple N° 0003905-2023, la Gerencia General del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda, remite el Oficio N° 051-2023/GG/PATPAL-FBB, por el cual solicita la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Patronato del Parque de las Leyendas y la entidad; para su correspondiente trámite y aprobación.

Que, dicho Convenio Marco, señala el **objeto** del mismo, en su cláusula tercera, la cual señala que: "El objeto del presente Convenio Marco establecer lazos de colaboración, cooperación y apoyo interinstitucional entre LAS PARTES, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a sus políticas institucionales, con la finalidad de realizar actividades conjuntas, orientadas a la implementación de mecanismos e instrumentos que permitan sumar esfuerzos y recursos conducentes al desarrollo de ambas entidades, a través de intercambio de información, conocimientos, experiencia, apoyo técnico, capacitación y coordinación de iniciativas conjuntas en el marco de las necesidades y prioridades de cada una de LAS PARTES".

Que, la cláusula cuarta del mencionado convenio, respecto a los compromisos de las partes, dispone lo siguiente: "4.1 Facilitar y brindar mutuamente información, conocimientos, experiencias, apoyo técnico, capacitación y coordinación de iniciativas conjuntas conforme a sus necesidades y prioridades; 4.2 Proponer líneas de trabajo conjunto y de interés común, para la realización de labores vinculadas a la ejecución del presente Convenio Marco; 4.3 Promover y desarrollar acciones que permitan el logro del objeto del presente Convenio Marco; 4.4 Coordinar el adecuado cumplimiento del presente Convenio Marco; 4.5 Otros compromisos que se estime pertinentes, se establecerán en los convenios específicos"; asimismo, la cláusula sexta establece la vigencia del convenio en los siguientes términos: "El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) años (...)";

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad Distrital de Independencia, establece que: "La Gerencia de Desarrollo Humano y Social es el órgano de línea responsable de promover el desarrollo humano y social, mediante la ejecución de actividades y servicios relacionados con la educación, salud, deporte y recreación, orientadas a mejorar la calidad de vida de los niños, adultos mayores, mujeres, personas con discapacidad y población en general del distrito; promover la participación ciudadana a través de las organizaciones sociales; y contribuir al acceso de la población vulnerable a los programas sociales";

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, expide el Informe Técnico N° 000002-2023-GDHS-MDI, en el cual concluye que, la propuesta de convenio ofrece el apoyo con sus recursos en pro del desarrollo de los vecinos y vecinas del distrito de independencia promoviendo el trabajo en conjunto contando con los recursos actuales de la municipalidad, tales como, personal y/o activos cuyo uso no implica la generación de un gasto directo a la entidad por lo que concluye que el beneficio producto de este convenio no irrogará gastos a la municipalidad de independencia, más su beneficio es valioso"; recomendando, brindar las facilidades para su suscripción.





MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho*



Que, igualmente, en cumplimiento de la Directiva N°005-2021-GM/MDI "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación Institucional que suscribe la Municipalidad de Independencia" el cual establece que el convenio de cooperación interinstitucional es el acuerdo celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos y fortalezas, es que las diferentes unidades orgánicas de la entidad han cumplido con emitir opinión favorable, siendo las siguientes:

- **Informe Técnico N° 000004-2023-GDEC-MDI**, la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación, elabora el informe técnico sobre la propuesta de convenio, concluyendo que su implementación no generará gastos adicionales a lo establecido en el POI 2023 y de conformidad al ROF vigente corresponde a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, asumir la coordinación de la implementación del convenio para su aprobación. Asimismo, recomendó que la Oficina de Planeamiento, emita opinión técnico presupuesto para proseguir con el trámite.
- **Memorando N° 001466-2023-OGPPM-MDI**, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión técnica presupuestal, concluyendo que, el convenio es presupuestalmente viable, ya que no requerirá la asignación de presupuesto adicional alguno; funcionalmente viable, ya que es beneficioso para la Municipalidad el cual permitirá cumplir con Objetivos Institucionales (OEI) y las actividades estratégicas institucionales (AEI) establecidas en el POI.
- **Memorando N° 000014-2024-OGPPM-MDI**, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión técnica presupuestal, concluyendo que, el convenio es presupuestalmente viable, ya que no requerirá la asignación de presupuesto adicional alguno; funcionalmente viable, ya que es beneficioso para la Municipalidad el cual permitirá cumplir con Objetivos Institucionales (OEI) y las actividades estratégicas institucionales (AEI) establecidas en el POI.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, ha emitido el Informe Legal N° 000003-2024-OGAJ-MDI, opinando favorablemente, respecto a la suscripción del Convenio Marco materia de Acuerdo de Concejo; haciendo presente, que para la suscripción del convenio, se debe tener en cuenta la delegación de facultades establecidas mediante Resolución de Alcaldía N° 000043-2023-MDI de fecha 10 de enero de 2023, en cuyo numeral 11) del apartado "En Materia Administrativa", se delega la facultad de suscribir convenios a la Gerencia Municipal;

Que, por otro lado, es preciso señalar que, dentro de las competencias funcionales, el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se señala que es atribución del Alcalde: "23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Sin embargo, debe tenerse presente que la misma ley prescribe en los incisos 8 y 26 del artículo 9° del mismo cuerpo legal que: "Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Y "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacionales y convenios interinstitucionales".





MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho*



Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate, por UNANIMIDAD de los presentes, se adoptó lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Independencia y el Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda

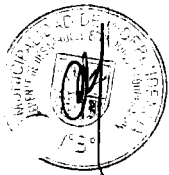
ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR la suscripción del presente Convenio Marco a la Gerente Municipal, en representación de la Municipalidad Distrital de Independencia, de conformidad con la delegación de facultades establecidas mediante Resolución de Alcaldía N° 000043-2023-MDI de fecha 10 de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que la implementación del presente Convenio no generará gasto financiero o asignación presupuestal adicional al previsto en el POI de la Municipalidad Distrital de Independencia

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y a los demás órganos y unidades orgánicas competentes su implementación y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución interna del presente Acuerdo de Concejo y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
JUAN CARLOS PAZ ARANDA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
ALCALDE

